

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE
JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular núm. 125.

Ha llegado á conocimiento de esta secretaría de Justicia, que la mayor parte de los juzgados y tribunales del orden común en el Distrito y territorios federales, remiten originales los expedientes á los tribunales federales en casos de amparo, unas veces por vía de prueba y otras al rendir el informe respectivo.

Como esta práctica da lugar á que se interrumpa todo el procedimiento en el juzgado ó tribunal del orden común, mientras se tramita el respectivo juicio de amparo en el fuero federal, violándose con la paralización de los procesos, el precepto constitucional y la ley orgánica de tribunales que ordena sea expedita, pronta y cumplida la administración de justicia, el presidente de la república se ha servido acordar se dirija á usted la presente circular recomendándole que, en

ningún caso, ni por ningún motivo, ni aun por vía de prueba, envíe los expedientes originales cuando se interponga el recurso de amparo, debiendo remitir únicamente las copias autorizadas que se pidan con arreglo á la ley.

Lo comunico á usted para su debido cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, 4 de marzo de 1904.—*Fernández*

Circular núm. 131.

Para dar el debido cumplimiento á lo prevenido en el artículo 5° del decreto de 15 de diciembre de 1903, el presidente de la república ha tenido á bien acordar se prevenga á los jueces que, dentro de veinticuatro horas de haberse dictado una sentencia ejecutoria en procesos seguidos por delitos de robo ó falsificación de moneda, ó dentro de igual término después de recibi-

da del superior sea ejecutoria si la sentencia hubiere sido recurrida, remitan á esta secretaría de Justicia la copia de dicha resolución, en las mismas condiciones y con los propios datos que actualmente lo verifican, muy particularmente y con toda exactitud el dato sobre si el reo es menor de dieciocho años, debiendo asentar en el proceso respectivo una razón en que se haga constar haberse cumplido con esta disposición, á fin de que, en todo tiempo, se pueda exigir la responsabilidad consiguiente á la demora.

La presente circular se hará saber al Tribunal Superior y al procurador de justicia, para que vigilen su exacto cumplimiento y exijan, en su caso, la responsabilidad á que hubiere lugar.

Libertad y Constitución. México, 3 de diciembre de 1904.—*Fernández*.

Circular núm. 132.

La secretaría de Justicia ha visto con desagrado, que los reos que deben extinguir su condena en la Penitenciaría, permanecen indefinidamente en la cárcel de Belem sin motivo alguno legal ó al menos explicable, frustrándose así los designios de la ley penal y ocasionándose á la vez trastornos de consideración en el régimen económico de las prisiones.

Para evitar esta irregularidad, que varias veces tienen su origen en la tardanza con que se remiten

al gobierno del Distrito Federal las copias de las ejecutorias relativas á reos destinados á la Penitenciaría, el presidente de la república ha tenido á bien disponer se prevenga á usted, como lo hago por medio de la presente circular, que por ningún motivo se demore la expedición de las copias expresadas, debiendo ser remitidas al gobierno del Distrito tan luego como se notifique la ejecutoria que condene al reo, ó se reciba del superior, si la sentencia hubiere sido recurrida.

Debe usted asentar en la causa respectiva, la razón de haberse expedido la copia de referencia, á fin de que en todo tiempo pueda comprobarse si se ha cumplido ó no con esa disposición, y pueda también exigirse la responsabilidad consiguiente.

Asimismo dispone el presidente de la república, que se dé conocimiento de la presente circular al Tribunal Superior y al procurador de justicia, para que vigilen el exacto cumplimiento y exijan, en su caso, la responsabilidad á que haya lugar.

Libertad y Constitución. México, 3 de diciembre de 1904.—*Fernández*.

Resolución relativa al ejercicio de la profesión de ingeniero.

Sección de Instrucción secundaria, preparatoria y profesional.

En respuesta al atento oficio de usted núm. 1,307 fechado el día 7

del mes actual, relativo á la licencia solicitada por el teniente de ingenieros D. José Espinosa Romero, para dirigir obras de construcción en el Distrito Federal, y al que se sirve adjuntar la consulta hecha por la sección cuarta de la dirección que es al digno cargo de usted, tengo la honra de manifestarle para los fines á que haya lugar, que conciliando los dos acuerdos de que se trata, pueden concederse las licencias que piden los tenientes de ingenieros del estado mayor especial y de artillería para obras de construcción en esta capital, siempre que tengan

más de tres años en su empleo, como lo prescribe la resolución relativa de la secretaría de Fomento, y siempre que además los interesados anuncien al público debidamente la especie de título que posean y su procedencia, como lo previene el acuerdo posterior de esta secretaría de Justicia é Instrucción pública.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México
14 de febrero de 1905.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.

Al C. director general de Obras públicas.—Presente.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

1° de febrero de 1905.

Expediente 5,411.

Manuel M. Martínez.—Marca «El Barco,» diversos artículos.

1° de febrero de 1905.

Expediente 5,412.

Barajas y González Villanueva.—
Marca «La Tequileña,» tequila.

2 de febrero de 1905.

Patente 4,324.

Daniel Garza.—Máquina «La Rápida» para construir bloques de cemento armado.

2 de febrero de 1905.

Patente 4,363.

John Smith McDonald.—Composición de materias para llenar las cavidades en los dientes y fines análogos.

SECCION SEGUNDA.

El Sr. C. R. Ferguson, agente general de «The Computing Scale Co.», de Dayton, Ohio, E. U. A., ha gestionado ante esta secretaría que se acepte en nuestro país para el uso comercial, la balanza número 76 que fabrica dicha compañía, y habiéndose practicado el estudio respectivo, el director del departamento de pesas y medidas emite el siguiente dictamen:

«De conformidad con la nota de esa superioridad, número 2,329 de fecha 3 del mes actual, el Sr. C. R. Ferguson presentó en este departamento una balanza, núm. 76 de la casa fabricante americana «The Computing Scale Co.» Dayton, Ohio, U. S. A.; y hecho su examen, como se sirve Ud. disponer en su ya citada nota, el resultado ha sido el siguiente:—«La balanza es del sistema Rorbal, modificado en algunos de.